

EXCELSA NOTA
401-8-104

Cedula Matrimonial entre partes de una Miguel Guillen
Diancebo hijo & Miguel Guillen y de Joaquina ^{Salido} Martin Conju-
ges vecinos & Aguilas y de la otra Maria Ramona Martin
Doncella hija del ya difto. Cristoval y Joaquina Alegre ve-
cinos & Guadon con asistencias de Deudos y Parientes, y Executors
de la Contrahienta en la forma siguiente =
Primto. Dicho Miguel Guillen trae y sus Padres, q. presentes
se hallan toda su hacienda y edificios y muebles & sangre suya
con la reserva de dos mil libras Valenciana, la que se reserva para
dos hijos, que le quedan por acomodar, o lo que fuere su voluntad;
siendo obligacion de los Contrahientes mantener sano y enfer-
mos a los dos Padres mandantes hasta el dia de su muerte, y a los
dos hijos hasta el dia de su acomodo llevando la casa los gastos
ordinarios; pero no los extraordinarios, los que deberan contarse
de sus dos mil libras: siendo tambien obligacion de los Contrahientes pa-
gar los entierros, misas, y novenas segun el costumbre de la casa.
Item la Contrahienta Maria Ramona Martin lleva y la ma-
dre Joaquina Alegre y Executors. q. presente se hallan Juan Vi-
cente mil libras Valencianas de a ocho reales de Plata paga-
das e presente. Las setecientas en dinero, y las restantes en el
mueble que le acomode y los Contrahientes deberan sacarlo en
caso de separacion en la misma especie, dinero, y modo con que
lo llevo. Item es pacto que ambos Contrahientes teniendo hijos
se admiten a hermandad; y que muriendo sin ellos el Contrahien-
te abona a su Consorte en la tercera parte de su dote. Item
es pacto, que el Contrahiente muriendo sin hijos, pueda disponer
en favor de la Contrahienta en quatrocientos pesos, y la Contrahien-
ta en doscientos pesos. Item es pacto: que mueri-
endo alguno de los Contrahientes con hijos, y queriendo pasar el so-
breviviente a segunda Nupcias, el Contrahiente no pueda sacar
mas que mil y quinientas libras Valencianas; y la Contra-
hienta solamente las mil libras Valencianas que lleva, viviendo
sus hijos o hijas; mas si esto muriere antes de poder gozar de-
volver a los Padres al Contrahiente ^{abandonados} ~~abandonados~~ ^{herederos} ~~herederos~~.
y en igual caso la Contrahienta debera sacar el dote, y aumento
de dote. Item es pacto que permaneciendo ambos Contrahientes
en compania de los Padres hasta la muerte, todos bienes ganen-
ciales, q. se hallen sean de los Contrahientes: Item el pacto
que

+ Miguel lo firmante suya a los señores don Juan y don Juan de Villanueva y Villanueva fueren y uno de ellos legatimamente herederos -



comenzando la Contrahienta sin hijos el Contrahiente saque la dos partes,
delos bienes gananciales:
y al Contrahiente la Contrahienta la tercera parte, lo q. se entiende de los
bienes adquiridos Titulo honoroso

Item espacto: Que si ocurriese la separacion q. no se es-
pera de los Contrahientes de sus Padres Mandantes, dho. Contrahien-
tes no podran sacar hasta la muerte de los mandantes, mas que
la mitad de la hacienda de sus Padres, el Dote de la mujer con on-
da de ella, ^{con los aperos y labranza} y lo demas
Par de ella, y lo que tenga en casa para su cultivo, y lo demas
quedan a favor de sus Padres para mantenerse con decencia segun su clase.

Item el pacto: Que si ocurriese la separacion antes de dar a comodo
durante su vida.
a mis dos hijos arriba dho., ~~antes de~~ los dos mil Pesos de ocho reales
de plata se deban sacar, o pagar a mitad de ambas divisiones
de hacienda en el tiempo ~~de~~ que necesitaren pagando cada
un año tres Cien tajalibras o lo que fuere por la tercera parte que con-
responde a las dos mil libras arriba dhas.

Hecho fue lo sobredicho en la Masada de la Pena termi-
no de Gudar a 11 de Junio de 1815. Siendo presente, y testigos de ello
Volga lo anotado al margen del dho.

Miguel Guillen otorgo lo dicho

Miguel Martin otorgo lo dicho

Juan Vicente ejecutor

Item espacto, que dho. Contrahiente se reservan el oro
de viudezas foras, y universales, esto es de bienes fijos y
muebles, y renuncian las ventajas forales. Item
espacto, q. si dissolution el Matrimonio p. la Contrahienta
con hijos el Contrahiente le haga parte los bienes con los hijos
del presente Matrimonio, y si fuese la Contrahienta saque
p. segundo Matrimonio mil y quinientos pesos y mitad
de gananciales, si los hubiera, y esto no decaer a los hijos.

Item espacto, que segun lo antes dho. pactado, formaran una
cedula el Mandante y Contrahiente, en la q. conste lo efectuo
firmado de ambos, y sea lo q. cada uno de ellos por promesa
p. q. queden los gananciales entre los Contrahientes. Y habiendo decido
el dote de la Contrahiente como se le ofrecio, otorgamos a los dho. Contrahientes
renunciacione, de dho. firmando por ello la Capitulacion.